

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N^o 52

El Senado y Cámara de Diputados
de la República de Nicaragua.

Decretan :

Art. 1^o—Autorízase a la Municipalidad de Muy Muy para que, con las formalidades y procedimientos que la Ley Agraria establece, obtenga a título gratuito hasta tres mil hectáreas de terreno de los baldíos existentes en el departamento de Matagalpa.

Art. 2^o--Los terrenos a que se refiere esta ley no podrán ser vendidos a particulares, sino que se destinarán exclusivamente para ser arrendados en lotes de no mayores de cincuenta hectáreas a los padres de familia pobres que lo soliciten y se obliguen a cumplir las condiciones estipuladas en el artículo 38 de la sección tercera de la Ley Agraria.

Art. 3^o--El canon procedente del arriendo de esos terrenos se destinará precisamente al mantenimiento de las escuelas municipales del pueblo de Muy Muy.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 27 de febrero de 1919

—Gustavo Paguaga, D. P.—A. Ocón, D. S.—
Fernando Ig. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—
Managua, 28 de febrero de 1919—Sebastián Uri-
za, S. P.—M. J. Morales, S. S.—Juan J. Ruiz,
S. S.

Por tanto, ejecútese y publíquese — Casa
Presidencial—Managua, primero de marzo de mil
novecientos diecinueve — EMILIANO CHAMORRO —El
Ministro de la Gobernación y Anexos—VENANCIO
MONTALVÁN.

Publicado en la página 437 del número 55 de La Gaceta, co-
rrespondiente al 10 de marzo de 1919.
